

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 DIC 2014

EX. N° 2621 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2172 de 29 de Octubre de 2014, se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACION E IMPRESIÓN DE DIARIO COMUNAL", adquisición Mercado Público 2490-66-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 20 de Noviembre de 2014.-

3.- El Memorándum N°29.026 de 24 de Noviembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa KOMUNICA PRODUCCIONES LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°171-2014 de 26 de Noviembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°669 adoptado en la Sesión Ordinaria N°88 de fecha 30 de Diciembre de 2014, del Concejo Municipal.-

DECRETO:



1.- Adjudicase a la empresa KOMUNICA PRODUCCIONES LIMITADA, RUT.N°78.881.840-8, la propuesta pública para el "SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACION E IMPRESIÓN DE DIARIO COMUNAL".-

2.- La contratación se registrá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica del servicio estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones.-

4.- El valor total del servicio será de \$84.728.000.- Iva incluido.- y no estará afecto a ningún tipo de reajuste.-

5.- El contrato será a suma alzada y se pagará con la aprobación de la Supervisión Técnica, según el siguiente detalle:

Un estado de pago: 30% del valor total del contrato, una vez aprobado el diseño del diario por parte de la ITS.

Seis pagos bimensuales: 10% del valor total del contrato, cada vez que sea diagramada e impresa una edición y previamente aprobado por la ITS.

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2621 / DE 2014.-

- 6.- El plazo de ejecución del servicio es el establecido en las respectivas bases técnicas.-
- 6.1.- El plazo comenzará a regir, a partir de la fecha del acto de inicio del servicio. Durante este acto, se levantará un "Acta de inicio del servicio" la que será suscrita por el ITS, el Director de Comunicaciones, o quien éste designe para tales efectos y el representante de la empresa adjudicataria.-
- 7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplie o disminuya hasta en un 20% del total contratado, de acuerdo al valor total original del contrato.-
- 7.1.- El aumento del servicio, las condiciones y el plazo definido, deberán ser aprobados mediante el "V°B" correspondiente o rechazado por la Alcaldía, a través de decreto alcaldicio. Esta aprobación o rechazo se materializará por Decreto Alcaldicio y será comunicado a la empresa por la ITS a través del Libro de Servicios, y sólo después de ello se podrá iniciar los trabajos.-
- 7.2.- En caso de Ampliación del Servicio, la empresa contratista deberá realizar los nuevos trabajos de acuerdo a los valores originalmente pactados.-
- 7.3.- Las ampliaciones y disminuciones de servicio regirán a contar de la dictación y notificación del respectivo decreto por la ITS.-
- 7.4.- Todas las ampliaciones se deberán garantizar en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-
- 8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica de la Obra, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que impone la Ley. El monto de las multas será el que se indica en el artículo 51 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas a través del respectivo Decreto Alcaldicio, que las hubiere impuesto, para efecto de su aplicación, por la supervisión técnica en el Libro de Proyecto.
- 8.1.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente durante el periodo de ejecución del servicio.-
- 8.2.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes, dirigida a la Alcaldesa.
- 9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Garantía COD.POL.120130189, 120131794, 120131716 o 120131312, de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta sesenta días después de la recepción provisoria del servicio.-
- 9.1.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

"En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de (nombre completo del oferente) por el Servicio de diseño, diagramación e impresión de diario comunal, a nombre de la Municipalidad de Providencia", RUT. 69.070.300-9.".-

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2621 / DE 2014.-

9.2.- En la misma forma deberán garantizarse, a través de una garantía adicional, todos los aumentos de servicios asociados a la mantención, que superen el 10% del valor total del contrato.-

9.3.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, cauciona además el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes, así como el efectivo cumplimiento de las eventuales multas y sanciones.-

9.4.- En caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones pecuniarias laborales o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitraria alguna.

10.- Al momento de la entrega de la garantía, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°8 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato, sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N°49 de las Bases Administrativas.-

11.- Será de responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado y de la calidad de los servicios, la que se extenderá hasta 60 días hábiles después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo, cualquier obra o servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.-

11.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación a través del Portal Mercado Público. -

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, por causas imputables a la empresa contratista; en la suscripción del mandato a que se refiere el N°9 precedente y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en el plazo estipulado en el N°8 precedente, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio, dejar sin efecto la adjudicación de la propuesta y readjudicar la licitación al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2621 / DE 2014.-

14.- El contrato y sus eventuales modificaciones deberán protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo del contratista los gastos que se originen. Una vez protocolizado, el contrato deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.07.001.001

Subprograma: 03

CR o CMP: 04.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-




JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)


PBA/ENGE/nds.

Distribución

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Comunicaciones

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 3215 /